

Marca «Secomil», modelo 60 S.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 1500.

Tercera: 349.

Madrid, 4 de marzo de 1991.—La Directora general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12308** *ORDEN de 18 de marzo de 1991 por la que se dispone el cambio de denominación de una variedad de girasol inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispóngose:

Primero.—Queda modificada la denominación de la variedad «Bavov», que ya se encuentra inscrita, pasando a denominarse «Ares».

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**12309** *ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales de la Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga», de Daroca (Zaragoza).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales», según el Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo de 19 de junio a favor de la «Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga», de Daroca (Zaragoza), dispóngose:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de Cereales, de la Sociedad Cooperativa Cerealista La Cumaga» de Daroca (Zaragoza), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 039.

Artículo 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

**12310** *ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se ratifica el reconocimiento previo como «Agrupación de Productores de la Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), para el Grupo de leche, quesos y requesón de vaca.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, quesos y requesón de

vaca según el Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, a favor de la «Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el grupo de leche, quesos y requesón, de la «Sociedad Cooperativa Prolecol», de Colmenar Viejo (Madrid), conforme al Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 20.

Artículo 3.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—Solbes Mira.

**12311** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de asignación de cantidades de referencias suplementarias a determinados productores de leche.*

La Orden de 8 de mayo de 1991 regula la asignación de cantidades de referencia suplementarias a determinados productores de leche, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes compatibles con la necesidad de realizar las asignaciones en la fecha prevista por la reglamentación comunitaria.

La gran cantidad de solicitudes presentadas y las estimaciones de las que se encuentran en trámite de formalización aconsejan ampliar el plazo previsto en la Orden citada, sin perjuicio de cumplir el plazo final de asignación establecido en la normativa comunitaria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía hasta el día 24 de mayo de 1991, inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes previsto en el artículo 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se regula la asignación de cantidades de referencia suplementaria a determinados productores de leche.

### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12312** *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1386/1988, promovido por don Carlos Blanco Rubio, don José Luis Díaz Hernández y don José Luis Modia Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1386/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Blanco Rubio, don José Luis Díaz Hernández y don José Luis Modia Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de marzo de 1988, sobre convocatoria de Pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Técnico de la Administración de la Seguridad Social y de Interventiva y Contabilidad de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Blanco Rubio,